

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, a 22 de abril de 2022, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, [REDACTED] representada por su Secretaria General [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante "La Corporación", por una parte; y por la otra, doña [REDACTED] chilena, [REDACTED] familiar, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "la Prestadora", por la otra, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

[REDACTED] **SEGUNDA:** La Corporación Municipal encarga y encomienda en este acto a doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales de evaluación médica y valoraciones de salud, en el contexto de proceso de evaluación y reevaluación, de 85 estudiantes con necesidades educativas especiales de la Escuela Especial Los Cedros del Líbano de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo con la normativa vigente, es particular el Decreto 170 del Ministerio de Educación, del año 2009, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial. La prestación deberá realizarse de manera presencial en el Establecimiento Educacional, o en la forma y lugar que determine la Dirección de Educación, previo acuerdo con la Prestadora.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará a la Prestadora la suma total de **\$10.000.- (diez mil pesos), liquido**, por cada evaluación efectivamente realizada a los alumnos de la Escuela Especial Los Cedros del Líbano de la Corporación Municipal de San Miguel, con el siguiente desglose:

Número	Curso	Letra Curso	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Nivel de Transición 1	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Nivel de Transición 1	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	Nivel de Transición 1	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	Nivel de Transición 1	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	Nivel de Transición 1	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	Nivel de Transición 1	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	Nivel de Transición 1	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	Nivel de Transición 1	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	Nivel de Transición 2	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	Nivel de Transición 2	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	Nivel de Transición 2	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	Nivel de Transición 2	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	Nivel de Transición 2	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14	1° Básico	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15	1° Básico	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16	1° Básico	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17	1° Básico	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18	1° Básico	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

			MIGUEL		
19	1° Básico	A	[REDACTED]		
20	1° Básico	A	[REDACTED]		
21	2° Básico	A	[REDACTED]		
22	2° Básico	A	[REDACTED]		
23	2° Básico	A	[REDACTED]		
24	2° Básico	A	[REDACTED]		
25	2° Básico	A	[REDACTED]		
26	2° Básico	A	[REDACTED]		
27	2° Básico	A	[REDACTED]		
28	2° Básico	A	[REDACTED]		
29	3° Básico	A	[REDACTED]		
30	3° Básico	A	[REDACTED]		
31	3° Básico	A	[REDACTED]		
32	3° Básico	A	[REDACTED]		
33	3° Básico	A	[REDACTED]		
34	3° Básico	A	[REDACTED]		
35	3° Básico	A	[REDACTED]		
36	3° Básico	A	[REDACTED]		
37	3° Básico	A	[REDACTED]		
38	4° Básico	A	[REDACTED]		

[REDACTED]

			WILLIAMS	
39	4° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
40	4° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
			[REDACTED]	
41	4° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
42	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
43	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
44	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
45	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
46	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
47	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
48	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
49	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
50	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
51	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
52	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
53	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
54	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
55	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
56	5° Básico	A	[REDACTED]	
			[REDACTED]	
57	6° Básico	A	[REDACTED]	
58	6° Básico	A	[REDACTED]	

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

59	6° Básico	A		
60	6° Básico	A		
61	6° Básico	A		
62	6° Básico	A		
63	6° Básico	A		
64	6° Básico	A		
65	6° Básico	A		
66	6° Básico	A		
67	6° Básico	A		
68	6° Básico	A		
69	7° Básico	A		
70	7° Básico	A		
71	7° Básico	A		
72	8° Básico	A		
73	8° Básico	A		
74	8° Básico	A		
75	8° Básico	A		
76	8° Básico	A		
77	Taller Laboral	A		
78	Taller Laboral	1C		



79	Taller Laboral	1C	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
80	Taller Laboral	1C	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
81	Taller Laboral	1E	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
82	Taller Laboral	1E	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
83	Taller Laboral	1G	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
84	Taller Laboral	1G	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
85	Taller Laboral	1G	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El pago de los honorarios se imputará a los fondos Subvención General Escuela Especial Los Cedros del Líbano.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de su trabajo.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

CUARTA: La prestación encargada será ejecutada desde el **01 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.**

QUINTA: Para proceder al pago del servicio encomendado, doña [REDACTED] deberá emitir, dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, o a quien este designe, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SÉPTIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

[REDACTED] En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Prestadora y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado o vía carta certificada a su domicilio, sin manifestar motivo alguno más que su sola voluntad de ponerle término.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel [REDACTED] [REDACTED] anotada en el Repertorio [REDACTED]

